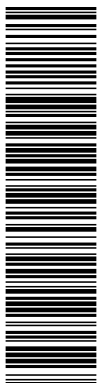
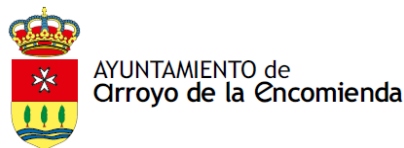


DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021/698	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2021/698
OTROS DATOS Código para validación: UXHU6-SDW4Y-7RW05 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Recursos y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 08/03/2021 09:18 ESTADO FIRMADO 08/03/2021 09:18



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA. - En Arroyo de la Encomienda, en la fecha arriba indicada.

VISTO el Informe de necesidad de la Tesorera D. Mercedes Burgos Marcos de fecha 10-12-2020, en el que manifiesta la necesidad y urgencia de cubrir el puesto de trabajo de Auxiliar de Tesorería, nº 068.

VISTA la Providencia de la Sra. Concejala de Recursos y Contratación, D^a Verónica Moreno Pérez, de fecha 17 de febrero de 2021, disponiendo se inicie expediente para la cobertura del puesto nº 068 de Auxiliar Administrativo, al encontrarse vacante tras la renuncia de la funcionaria interina D^a. Patricia Santiago Marcos que cesó por el 9 de diciembre de 2020 por baja voluntaria.

VISTO el Informe del T.A.G. de Régimen Interior nº 34/2021 de 18 de febrero de 2021 en el que expresa:

“Que el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias que expresamente señala la ley.

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera...

Que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, que en el caso que nos ocupa, es la cobertura del puesto por funcionario de carrera.”

CONSIDERANDO que la razón de la cobertura de este puesto de trabajo es la vacante producida tras la renuncia voluntaria de la funcionaria interina que estaba ocupando el puesto, y que los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad quedan suficientemente garantizados al provenir la bolsa de empleo de un proceso de selección de funcionario de Carrera Grupo C, subgrupo C2, convocado en su momento.

VISTO que en la convocatoria de selección de personal del Grupo C, subgrupo C2, publicado en BOP de 23-12-2010, estaba previsto en su base octava que los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición o alguna de las fases o pruebas, pasaran a formar parte de la Bolsa de Empleo con el fin de garantizar una mayor celeridad en la cobertura temporal de los puestos de trabajo vacantes en la corporación.

VISTO que de la gestión de la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, la persona interesada con la mayor puntuación es Roberto Prieto Lorenzo, constando en el expediente las renunciaciones presentadas por los anteriores candidatos, habiendo empezado su llamamiento por el primer candidato de la lista con los dos ejercicios aprobados.

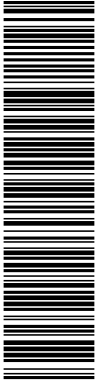
CONSIDERANDO que Roberto Prieto Lorenzo, con DNI ***2828** cumple las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, según consta en documentación original presentada.

VISTO Informe de la Interventora nº 142/2021 de 2 de marzo de 2021, fiscalizado de conformidad.

De conformidad con lo establecido en:

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Resolución de Alcaldía: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021/698	IDENTIFICADORES NUM.DECRETO: 2021/698
OTROS DATOS Código para validación: UXHU6-SDW4Y-7RW05 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Recursos y Contratación del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 08/03/2021 09:18 ESTADO FIRMADO 08/03/2021 09:18



Puede verificar la validez de este documento accediendo <https://www.arroyo.es> eligiendo la opción Sede Electrónica - Validar Documentos El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/2005 de 24 de mayo de Función Pública de Castilla y León.
- Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y Plantilla Presupuestaria, publicado en el BOP de fecha 5-2-2021

En base a las facultades que confiere a Alcaldía el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según la delegación que me ha sido conferida, en Resolución de Alcaldía Nº 301 de 10 de febrero de 2021, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Nombrar a Roberto Prieto Lorenzo, Funcionario Interino, Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar de este Ayuntamiento. Denominación: Auxiliar de tesorería, para ocupar el puesto vacante nº 68.

SEGUNDO. - El nombramiento quedará revocado, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, que es la cobertura del puesto por funcionario de carrera de nuevo ingreso, procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado y comunicar al Servicio de Intervención, Tesorería, Dpto. de Informática y a la Junta de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su aprobación, o bien, Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o en el correspondiente al domicilio del interesado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la aprobación de la presente Resolución.

Por delegación del Sr. Alcalde, según Resolución de Alcaldía Nº 2021/301 de 10 de febrero de 2021.
LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS Y CONTRATACIÓN

REPAROS Y OBSERVACIONES: